

Poder Legislativo**DECRETO No. 36-2022****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece en su Artículo 205 Atribución 31), que el Congreso Nacional decretará honores por relevantes servicios prestados a la Patria.

CONSIDERANDO: Que según Decreto No.240-89 de fecha 15 de Diciembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de Mayo de 1990, faculta al Congreso Nacional para otorgar condecoraciones a los hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento del pueblo hondureño, asimismo establece que la Condecoración de la **GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO**, puede concederse exclusivamente a Presidentes de la República, Ex Presidentes de la República, Presidentes Electos, Presidentes de Congresos y de Cortes Supremas de Justicia.

CONSIDERANDO: Que es un Honor para este Congreso Nacional reconocer el apoyo y la solidaridad que el Presidente de la hermana República de El Salvador **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, se manifestó con nuestro Pueblo en los momentos más difíciles durante el Huracán ETA e IOTA y durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el Presidente **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** ha demostrado su sentimiento unionista y su solidaridad permanente con las Hermanas Naciones Centroamericanas.

CONSIDERANDO: Que condecorar al Presidente **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** con la máxima presea que este Congreso Nacional otorga, es encarnar el sentimiento de nuestro Pueblo que agradece eternamente al Mandatario

Centroamericano que estuvo con nuestra República en los peores momentos de calamidad sanitaria y desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** con el máximo Reconocimiento de este Poder del Estado "**GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO**", por su apoyo a nuestro Pueblo durante los Huracanes ETA e IOTA y durante la Pandemia de la COVID 19.

ARTÍCULO 2.- La Condecoración otorgada conforme al Considerando precedente, se realizará en un acto solemne en Sesión del Pleno, realizada en las instalaciones del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de mayo de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Presidencia de la
República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 166-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Erlyn Orlando Menjivar Rosales**, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

SEGUNDO: El ciudadano **Menjivar Rosales**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN